



Informe Individual de Auditoría

Promotora del Desarrollo Urbano
de Tijuana, S.A. de C.V.

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 21 de junio de 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	8
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	9
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 26 de marzo de 2020, 15 de mayo de 2020, 3 de septiembre de 2020, 30 de septiembre de 2020, y 07 de diciembre de 2020 mediante oficios números DTCF/447/2020, DTCF/614/2020, TIT/1097/2020, TIT/1273/2020 y TIT/1642/2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucia Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A2.5.1"; Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; C.P. María del Carmen Quirós Castillo, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán y C.P. Alma Estefana Guerrero Castañeda, Auditores Encargados, Lic. Paulina Corona Gutiérrez, Asesor Abogado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

La Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana S.A. de C.V. (PRODUTSA), fue creada como una empresa de participación Estatal mayoritaria mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1981, con estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración indefinida.

El principal objetivo social de la Entidad es el de adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar, construir, mantener, explotar, administrar, y arrendar inmuebles urbanos y suburbanos, por cuenta propia o de terceros que coadyuven al desarrollo urbano del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos que establezcan las autoridades estatales y municipales y observando lo previsto en los planes de desarrollo urbano y legislación aplicables.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$92,263,608	44%	Circulante	\$6,104,378	3%
No circulante	\$116,065,892	56%	No circulante	\$26,399,861	13%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$175,825,261	84%
Total Activo	\$208,329,500	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$208,329,500	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$29,350,555
Egreso	\$28,146,573
Variación	\$ 1,203,982

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 28,146,573
Muestra auditada	\$ 15,378,500
Representatividad de la muestra	55%

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, en los planes y programas institucionales y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables, en virtud de no haber expedido los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los ingresos recaudados; ingresos recaudados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) no depositados en la cuenta bancaria de la Entidad; la información financiera generada no cumple con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); realización de convenio de apoyo administrativo y convenio sin mencionar los plazos y/o periodos de los trabajos a realizar, ni los costos; convenio de financiamiento temporal fuera de los fines comprendidos en su escritura constitutiva de la Entidad; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-14-DTPFP-F-03	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

De los ingresos recaudados por concepto de venta de bienes e Intereses, la Entidad proporcionó recibos con número de folio por un monto de \$27,746,730, los cuales contienen fecha, número de contrato y concepto que hace referencia al pago de que se trata correspondiente a las partidas de ingresos. Derivado de lo anterior se observa que la Entidad no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados, incumpliendo con el Artículo 29-A, Fracción VII, del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-14-DTPFP-F-04	Pliego de Observaciones

Derivado de la verificación a las operaciones de ingresos, así como el deposito respectivo en las cuentas bancarias, se detectó que la Entidad durante el ejercicio 2019 no recibió depósitos en su cuenta bancaria por un importe de \$34,761, y de los ejercicios 2018 y 2017 la cantidad de \$260,090 y \$134,649 respectivamente, correspondiente a cobros realizados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), por concepto de la venta de predios propiedad de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., toda vez que éstos fueron depositados a las cuentas bancarias del INDIVI. De lo anterior se observa la falta de evidencia documental de las gestiones realizadas para su recuperación, incumpliendo con los Artículo 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 4, 15 y 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-14-DTPFP-F-10 y I-19-14-DTPFP-F-23 I-19-14-DTPFP-PP-09 y E-19-14-DTPFP-PP-17	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la verificación al sistema contable presupuestal de la Entidad, se observó que no cuenta con un sistema como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual indica que "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios", incumpliendo con el artículo 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En consecuencia, de los anterior la Entidad no utilizó las cuentas contables establecidas por el CONAC para el registro de las etapas presupuestales de ingreso y egreso; incumpliendo con el Artículo 38, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los Artículos 17 y 47, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-14-DTPFP-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Con fecha 1 de enero de 2011, la Entidad celebró "Convenio de Apoyo Administrativo", con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y necesidades de la Promotora de Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA); Asimismo en fecha 19 de julio de 2019 celebró adendum al convenio antes citado en el cual se estipulan en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, que el INDIVI llevará a cabo todas las acciones tendientes a la extinción de PRODUTSA, consistentes en servicios administrativos, técnicos, jurídicos y comerciales a PRODUTSA desde el ejercicio 2010, además establecen que la vigencia será hasta que se concluya la extinción, también se describen las funciones o actividades que llevará a cabo INDIVI, tendientes a la extinción de PRODUTSA, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

El convenio y adendum antes citado no señalan los plazos y/o periodos de los trabajos a realizar, ni los costos.

Ahora bien, en los meses de octubre y diciembre de 2019 PRODUTSA pagó a INDIVI un importe total de \$15,191,112, del cual no se proporcionó evidencia de los servicios recibidos, adjuntando únicamente cuatro recibos de caja de fechas 6 y 7 de noviembre de 2019; 6 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, debiendo emitirse Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI".

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 29-A, Fracción VII, Inciso a), del Código Fiscal de la Federación, 59, de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 7	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-14-DTPFP-F-44	Pliego de observaciones

La Entidad con fecha 22 de noviembre de 2017, celebró convenio de financiamiento temporal con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), con el objeto de que la Entidad otorgara financiamiento temporal al INDIVI hasta por la cantidad de \$63'745,783, estableciendo en las Cláusulas Segunda que el INDIVI se obliga a destinar el total del financiamiento para atender necesidades financieras temporales de efectivo de la propia entidad; en la Tercera, que el INDIVI cubrirá el costo financiero del financiamiento temporal a la tasa de interés interbancario de equilibrio (TIE) a plazo de 28 días vigentes al día de pago; en la Cuarta que el INDIVI se compromete a reintegrar a la PRODUTSA, el importe antes citado, mediante una sola exhibición a más tardar el día 31 de agosto de 2019; y en la Quinta, que en caso de incumplimiento, se comprometió a llevar a cabo los trámites necesarios para la escrituración o titulación del inmueble denominado La Fortuna o Rancho San Román, mismo que cuenta con una superficie de 461,744.18m², con un valor según avalúo de \$55,409,302 y el diferencial a pagar de \$8,336,481, más intereses que se generaran por el costo financiero. Ahora bien, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 la Entidad efectuó depósitos bancarios a favor de INDIVI por la cantidad de \$20,042,867, \$30,935,105 y \$12,767,811, respectivamente.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

El convenio antes citado fue autorizado de manera extemporánea por el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., en la tercera sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2018.

Además, la celebración del convenio de financiamiento temporal, se encuentra fuera de los fines comprendidos en la escritura constitutiva de la Entidad, en consecuencia, dicho acto es irregular y contrario a derecho con las consecuencias inherente a tal circunstancia, tal condición no la corrige o subsana el acuerdo del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA), mediante el cual se aprueba la celebración de tal acto, pues conforme a las Ley de Sociedades Mercantiles, el Código Civil Federal, corresponde a este la vigilancia y cumplimiento del objeto social.

Lo anterior incumple con el Artículo Tercero de la Acta constitutiva de Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., de igual manera incumple con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en cuanto a la optimización de los recursos asignados y apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía, para satisfacer los objetivos a los que están destinados,

Incumpliendo de igual manera a lo señalado en el Decreto de extinción publicado el 23 de febrero de 2007, toda vez que dicha operación no es tendiente a llevar a cabo la disolución y liquidación de la Entidad, puesto que en el convenio de financiamiento se establece como garantía de pago un bien inmueble que al no ser liquidado el adeudo pasaría a ser de Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA), situación contraria a las acciones que la entidad debe de llevar a cabo para cumplir con su proceso de extinción.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-14-DTPFP-F-75	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2019 presenta un saldo contable de \$116,059,979, en la cuenta de Terrenos y Edificios, el cual coincide con el presentado en la cuenta pública a la misma fecha, sin embargo, no se proporcionó el padrón de bienes inmuebles, por tal motivo no se pudo verificar el correcto registro de los mismos.

Por otro lado, la Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 registró contablemente cuatro contratos de compra venta con reserva de dominio que celebró con particulares a través de financiamiento a 96 mensualidades, los cuales no se encuentran dentro de los inmuebles presentados en cuenta pública, únicamente registraron la cuenta por cobrar los cuales se mencionan a continuación:

No.	Fecha de Contrato	Colonia y Clave Catastral	Monto de la operación de compraventa
1	13-feb-18	Colonia Guadalupe Victoria HX-004-029	\$ 472,140
2	7-mzo-19	Colonia Vista Alamar VM-037-056	288,947
3.	4-jul-19	Colonia Sánchez Taboada CI-811-024	269,280
4.		Colonia Sánchez Taboada CI-811-025	301,870 (1)
			\$1,332,237

(1) No se proporcionó contrato de compraventa.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 23 Fracciones I y III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-14-DTPFP-PP-10	Recomendación

Se observó que la Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública; la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos incumpliendo con el Artículo 8, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite

el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el CONAC.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-14-DTPFP-PP-27	Recomendación

De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, se determinó que ésta no cumple con los cinco elementos, toda vez que solo presenta el nombre y frecuencia de medición de un indicador, omitiendo establecer: el método de cálculo, medios de verificación y los supuestos, así como definir el nivel de la Matriz al que corresponde, ya sea fin, propósito o componente; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, considerando todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 10 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 2 pliegos de observaciones, 4 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 2 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones en fecha 17 de diciembre de 2020 y 19 de enero de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 24 y 34, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 21 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana S.A. de C.V. presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en virtud de no haber expedido los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los ingresos recaudados; ingresos recaudados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) no depositados en la cuenta bancaria de la Entidad; la información financiera generada no cumple con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); realización de convenio de apoyo administrativo y convenio sin mencionar los plazos y/o periodos de los trabajos a realizar, ni los costos; convenio de financiamiento temporal fuera de los fines comprendidos en su escritura constitutiva de la Entidad, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana S.A. de C.V., dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el

Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

XXIII LEGISLATURA
del Estado de Baja California
23 JUL. 2021
RECIBIDO
CIP CUA BRICELIA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Parida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DTCF/JMJP/RSCH/FRO/DLUB

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S.A DE C.V.
CUENTA PÚBLICA 2019